

YERBA BUENA, 09 JUN 2011

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 329

VISTO: El Expte. N° 2.543-M17-S-08 y su agregado Expte. N° 2.544-M17-S-08, mediante los cuales el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita el pago de las Facturas C Nros. 0001-00000023 y 0001-00000024 de fecha 04/02/08 y 08/02/08, respectivamente, por el importe de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) cada una, emitidas por la Arq. María A. Borrás Artieda; y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, agrega a fs. 02 y 05 las citadas Facturas e informa que las mismas corresponden a refacciones varias y construcción y colocación de 22 ventanas del edificio ubicado en calle Moreno 79 de esta ciudad;

Que el entonces Director de Planeamiento a fs. 11 y 16 vta. detalla parte de los trabajos realizados;

Que a fs. 13 la Sra. Sub-Jefa del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación; informe que es actualizado a fs. 27 por la citada funcionaria y a fs. 27 (pie) interviene el Sr. Contador General, sin formular objeciones al respecto;

Que a fs. 14/15 el Servicio Jurídico de esta Municipalidad realiza un análisis de lo actuado y señala que es preciso aclarar que compete a esa Asesoría el control de legalidad de los trámites administrativos traídos a su conocimiento, por lo que corresponde efectuar el concreto encuadre jurídico de la cuestión, que no es otra que el pago de las Facturas agregadas a fs. 02 y 05, indicando en ese sentido que toda contratación de bienes y/o servicios efectuada por la Municipalidad, debe realizarse de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza 1299/03;

Que, luego de realizar una serie de advertencias con relación a la contratación del servicio que nos ocupa, analiza la procedencia del pago, dictaminando al respecto que corresponde el pago de los bienes y/o servicios debidamente realizados conforme se encuentra acreditado en autos, porque aún cuando la prestación se haya efectuado fuera del ámbito contractual, sin un acto administrativo o contrato que lo preceda, el servicio y/o los bienes fueron efectivamente prestados a favor de esta administración originando -por elementales razones de justicia- una obligación patrimonial hacia el particular;

Que a continuación menciona que la doctrina se ha valido para el tratamiento de este tipo de cuestiones de distintos conceptos y figuras jurídicas y al respecto señala lo que Marienhoff define como "cuasicontratos" y que es "el hecho o acto voluntario lícito, que produce efectos semejantes a los contratos, sin existir acuerdo de voluntades ni consentimiento sobre lo que es materia concreta de tal hecho o acto" y la postura contraria de Escola; y que, más allá de tales posturas, ya sea con fundamento en los cuasicontratos o en instituciones especiales (buena fe, enriquecimiento sin causa, gestión de negocios, etc.), se generan obligaciones para la Administración respecto a ese particular que ha realizado un esfuerzo en bien de la comunidad;

Que, consecuente con su análisis jurídico, opina que el cuasicontrato no tiene un régimen jurídico específico y que a falta de normas expresas que prevean la solución para el caso particular se le aplican, en primer lugar, las reglas o normas administrativas referentes a los contratos administrativos de los cuales es un reflejo y, luego, los criterios generales del derecho privado y que, en definitiva, el pago de las Facturas reclamadas correspondientes a los bienes cuya recepción de parte del Municipio fue reconocida en autos, es procedente, ya sea que el mismo haya tenido lugar en el marco de un contrato o fuera de él;

///...

Continuación
Decreto

Nº 329

09 JUN 2011

Que concluye su análisis dictaminando que corresponde el pago de las Facturas en cuestión, debiéndose dictar el acto administrativo de reconocimiento, ordenando el pago de las Facturas adjuntas a fs. 02 y 05;

Que a fs. 25 obra informe emitido por la Arq. Borrás Artieda, en el que se detallan los materiales que se utilizaron y los trabajos realizados;

Que a fs. 28 el Sr. Director de Asuntos Jurídicos ratifica el dictamen obrante a fs. 14/15 emitido por el Servicio Jurídico;

Que, en mérito a lo actuado, a fs. 30 el Sr. Secretario de Hacienda dispone se emita el acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la contratación directa de la Arq. María A. Borrás Artieda, con domicilio en Avda. Solano Vera Nº 211 –Yerba Buena – Tucumán, por la prestación de servicios referidos a refacciones varias en el edificio de calle Moreno 79 de esta ciudad, donde funcionan dependencias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el importe total de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil), de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE el pago de la suma total de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil), a la Arq. María A. Borrás Artieda, según Facturas C Nros. 0001-00000023 y 0001-00000024 de fecha 04/02/08 y 08/02/08, respectivamente, por el importe de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) cada una, conforme la contratación directa que se aprueba en el Artículo precedente según lo Considerado.-

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 71, Parcial 71 - 10, Cuenta "Deuda Varias Proveedores", Código Nº 3-0-01-07-71-71-10-03-0-0-2011, del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Administración, Contaduría General, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

eld.-


C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA